

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO Y EL CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE SAN FERNANDO

En San Fernando, a 22 de marzo de 2024

REUNIDOS

De una parte, D^a. Patricia Cabada Montañés, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de San Fernando, con CIF. P1103100B, en nombre y representación de éste.

Y, de otra parte, D. Manuel A. García López, en calidad de Presidente del Consejo Local de Hermandades y Cofradías de la Ciudad de San Fernando, con CIF G11268562, en nombre y representación del mismo.

Interviniendo ambos en función de los respectivos cargos que ocupan en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas; y reconociéndose plena capacidad para obligarse en los términos del presente Convenio,

EXPONEN

El Ayuntamiento de San Fernando tiene la voluntad de favorecer y potenciar la Semana Santa como celebración de gran calado y repercusión en el municipio. La Semana Santa de San Fernando es una fiesta declarada de Interés Turístico Nacional, de gran tradición en nuestra ciudad y con proyección más allá de nuestros límites geográficos.

San Fernando es la décima localidad andaluza con mayor número de hermandades, la tercera de la provincia de Cádiz y cuenta con una ratio de una cofradía por cada 4.318 habitantes, siendo en este aspecto la tercera localidad andaluza con más de 50.000 habitantes. Junto a sus valores religiosos, las Hermandades y Cofradías se consideran parte de una tradición que, como expresión de nuestra ciudad, refleja un conjunto de factores históricos, culturales y antropológicos. Las Hermandades y Cofradías de San Fernando contribuyen decisivamente a la sociedad mediante la acción social y asistencial que realizan, hacen posible de manera plástica mediante sus salidas procesionales la manifestación pública y popular de su sentido religioso, preservan el patrimonio histórico-artístico y ayudan a dinamizar durante todo el año la economía local.

El Consejo Local de Hermandades y Cofradías de San Fernando (en adelante, el Consejo) está integrado por todas las Hermandades y Cofradías de la ciudad, teniendo, entre sus fines más significativos, promover la coordinación en labores comunes de las Hermandades. Es un organismo que sirve de vínculo de unión e intermediación, consultivo y de información entre todas las Hermandades y la Delegación Episcopal para las HH y CC, y está dotado de todas las facultades que se le reconocen en su propio Reglamento, en el Reglamento Base Diocesano y en de la misma Delegación Episcopal para Hermandades y Cofradías.

El Ayuntamiento de San Fernando muestra su apoyo institucional y desea colaborar con el sostenimiento y mantenimiento de las Hermandades y Cofradías, ya que representan parte de la historia de la ciudad y de su papel fundamental dentro de la sociedad isleña. Para ello, habilitará y facilitará los medios de que dispone, aportando su contribución y ayuda a las mismas para el mantenimiento de su patrimonio, desarrollo de nuevas tecnologías para la gestión, información y divulgación del mismo, colaboración con las acciones sociales que realizan y la preparación de sus salidas procesionales, principal motivo de la declaración de la Semana Santa de San Fernando como de Interés Turístico Nacional de Andalucía desde el 23 de septiembre de 2003.

En virtud del artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, mientras que los mismos no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena Administración.

El artículo 28 de la Ley General de Subvenciones, desarrollado en el Capítulo III, del Título I, de su Reglamento de desarrollo, regula el procedimiento de concesión directa de las subvenciones, estableciendo en el artículo 65 que "son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuesto Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto". Asimismo, el apartado tercero de este precepto determina que "El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones."

De conformidad con la referida normativa, los convenios se presentan como instrumentos para canalizar y materializar estas subvenciones, debiéndose recoger en ellos las condiciones y compromisos que resultaran aplicables.

Ambas partes declaran su voluntad expresa de colaborar activamente en lo manifestado, manteniendo cada entidad, la autonomía necesaria para profundizar en el engrandecimiento y difusión de esta tradición cultural y religiosa y de compromiso asistencial con la sociedad isleña. Por lo que, en consecuencia, estando ambas partes comprometidas y de conformidad con los mismos objetivos, en base a lo anterior y a la potestad que se establece en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en uso de sus títulos competenciales y en aplicación de la normativa referenciada, acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración por parte del Ayuntamiento de San Fernando (en adelante el Ayuntamiento) para:

- El engrandecimiento de nuestra tradición cofrade de San Fernando, y sus diversas proyecciones materiales, ya sea por medio de la celebración de las tradicionales procesiones de Semana Santa, tiempo de Glorias, labor asistencial y social, mantenimiento patrimonial, dinamización de la economía local y las que emanan del trabajo anual de las corporaciones penitenciales y letíficas, así mismo colaborar con las actividades dentro de dicho ámbito organizadas por el Consejo Local de Hermandades y Cofradías de San Fernando (en adelante el Consejo).
- La celebración de actos extraordinarios organizados tanto por parte de las Hermandades y Cofradías y Orden Seglar de los Siervos de María, integradas en el Consejo, como por parte del propio Consejo, con motivo de la celebración de aniversarios y/o efemérides.

Dicha colaboración se materializará mediante la entrega por parte del Ayuntamiento de las subvenciones nominativas establecidas en la cláusula CUARTA del presente Convenio, a favor del Consejo.

Entre las actividades objeto de atención, se incluyen como **conceptos subvencionables** los siguientes:

1. Las compras de material fungible, realizadas para la celebración de la

Semana Santa 2024 y de las procesiones de Gloria por parte de las diferentes hermandades y cofradías con destino a la decoración de los altares y/o pasos procesionales (como flores, cera o similares), atendiendo además, y sin pretensión de exclusividad, a:

- a) Las actividades derivadas de labores de conservación y/o restauración del patrimonio artístico y cultural de las hermandades, así como los ocasionados por la promoción y difusión de sus actividades.
- b) Los resultantes de cualesquiera labor social y de cuidado de personas dependientes o en situación de vulnerabilidad, tales como asistencia a mayores, personas sin hogar, comedores sociales o similares.
- c) El gasto ocasionado con motivo del mantenimiento y sostenimiento de los inmuebles de las diferentes hermandades y cofradías (iglesia, templo, capilla, sede social, casa de hermandad y/o almacenes de pasos), tales como alquiler, suministros, seguridad, servicios, etc.
- d) Mención expresa a las inversiones en modernización (adquisición de equipos de software y hardware) y desarrollo de nuevas tecnologías (páginas web y gestión de RRSS) para la gestión de la información y divulgación de los fines propios de cada hermandad y cofradía, y por ende de la cultura de la ciudad.

2. Actividades organizadas con motivo de la celebración de aniversarios y/o efemérides, así como el desarrollo de exposiciones de carácter extraordinario por su singularidad, atendiendo, sin pretensión de exclusividad:

- a) Procesiones extraordinarias, conferencias, pregones, recitales, conciertos, representaciones teatrales, proyecciones, exposiciones, concursos y, en general, todas aquellas actividades que contribuyan tanto al engrandecimiento de las Hermandades y Cofradías, Orden Seglar de los Siervos de María y/o Consejo, como al desarrollo religioso y cultural de quienes deseen participar en las mismas.
- b) El fomento, estudio e investigación de la historia de las Hermandades y Cofradías, Orden Seglar de los Siervos de María y/o Consejo, que permita recoger cuanto en libros, revistas, fotografías, grabados, documentos, discos y grabaciones, así como a la edición de obras, tanto escritas como audiovisuales, folletos, revistas, etc., que, por su contenido, supongan un especial interés y aportación a la cultura isleña.
- c) Exposiciones de carácter extraordinario sobre la temática cofrade que

podrán desarrollarse bajo la organización exclusiva del consejo de hermandades o bien en colaboración con el Ayuntamiento de San Fernando u otras entidades públicas y/o privadas.

SEGUNDA. DURACIÓN DEL CONVENIO.

Este Convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2024, prorrogable en el supuesto de que el Presupuesto del Ayuntamiento volviese a recoger una subvención nominativa a favor del Consejo y en la cuantía que se determinase por períodos idénticos, si existiera acuerdo por ambas partes.

TERCERA. DESARROLLO DEL CONVENIO.

El Convenio se desarrollará mediante:

- a) Organización de actividades relacionadas con el objeto del presente Convenio.
- b) La ejecución de diferentes actividades que persigan la promoción histórica, artística, patrimonial, social, asistencial y sociológica de los valores propios que sustentan estas instituciones isleñas y, por ende, de la propia sociedad y municipio de San Fernando.

CUARTA. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO.

En el Presupuesto para el ejercicio 2024 existe crédito suficiente y adecuado para las subvenciones nominativa a favor del Consejo, por la cuantía de CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (55.000,00 €), de acuerdo con el objeto establecido en la cláusula PRIMERA, según el siguiente desglose:

- Subvención nominativa actividad ordinaria: Crédito consignado en la aplicación presupuestaria de gasto 50/338/48901, "SUBVENCION C.L. HERMANDADES ORDINARIA", por la cuantía de VEINTINUEVE MIL EUROS (29.000,00 €).
- Subvención nominativa actividad extraordinaria: Crédito consignado en la aplicación presupuestaria de gasto 50/338/48905, "SUBVENCIÓN C.L. HERMANDADES EXTRAORD.", por la cuantía de VEINTISEIS MIL EUROS (26.000,00 €).

La aportación del Ayuntamiento se realizará, por tanto, mediante una aportación en metálico a través de la correspondiente transferencia bancaria y conforme a lo estipulado en este Convenio y en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal.

Asimismo, a través de otro Convenio distinto, se está tramitando también a favor del Consejo, una subvención en concepto de ayuda en especie, mediante

procedimiento de concesión directa, para el uso y aprovechamiento de los palcos y tribunas de la carrera oficial de la Semana Santa y su decoración, durante el ejercicio 2024, así como de los espacios fijos instalados para los medios de comunicación, para la dinamización de la Semana Santa de la ciudad, con un presupuesto máximo de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO EUROS Y SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (289.818,79 €).

QUINTA. COMPROMISOS DEL CONSEJO.

El Consejo, como entidad beneficiaria, se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y de las siguientes:

1. Aplicar los fondos recibidos a los actos organizados y actuaciones ejecutadas por las Hermandades y Cofradías, Orden Seglar de los Siervos de María y/o por el propio Consejo, que se adecúen a los conceptos subvencionables determinados en la cláusula PRIMERA del presente Convenio y conforme a las bases reguladoras establecidas.
2. Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
3. Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión de las actividades objeto de este Convenio, que están subvencionadas por el Ayuntamiento, incorporando en sus actividades, actos y publicaciones, en todos los soportes que den cuenta de los mismos, la imagen corporativa que, en ese momento, tenga establecida el Ayuntamiento. Asimismo, en los casos que el Ayuntamiento lo requiera, el Consejo procurará un lugar destacado al representante que el Ayuntamiento designe en todos los acontecimientos que tengan relación con las actividades subvencionables.
4. Presentar al Ayuntamiento, un programa anual de los actos y actividades del Consejo, así como de los actos a desarrollar por las Hermandades y Cofradías, Orden Seglar de los Siervos de María y/o Consejo, con motivo de la conmemoración de aniversarios y/o efemérides, así como sobre la exposición extraordinaria cofrade a desarrollar.
5. Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento y, en su caso, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Igualmente, conforme a la Base de Ejecución del Presupuesto, se ha de cumplir lo allí dispuesto, esto es, textualmente: "Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Entidad Local,

vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y no tributarias con la Entidad. La justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento se realizará aportando certificaciones de la Tesorería y Recaudación Municipal acreditativas de dichos extremos. Los beneficiarios de subvenciones que resulten deudores de la Tesorería Municipal podrán recibir la subvención otorgada mediante compensación con las cantidades adeudadas”.

6. Realizar las actividades subvencionadas con el personal necesario para su desarrollo, que deberá contar con las altas, permisos, licencias, seguros y cualquier otro requisito pertinente para el cumplimiento de la legislación aplicable, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con el Ayuntamiento de San Fernando.
7. Comunicar al Ayuntamiento de San Fernando por escrito y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción, cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos y actividades subvencionadas, fechas, horarios, etc., que se pudiera producir e informar al personal técnico y en el momento en que éstos lo requieran, sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.
8. Cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, prevención de riesgos laborales, cuidado medioambiental y salud, contando con los correspondientes seguros contratados, eximiendo al Ayuntamiento, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.
9. Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando el Ayuntamiento exento de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados.
10. Asumir toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la organización y desarrollo de su actividad, de tal forma que el Ayuntamiento quede exonerado de cualquier clase de responsabilidad.
11. Comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se le otorgó.

SEXTA. JUSTIFICACIÓN.

El Consejo está obligado, posteriormente, a justificar, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto, la aplicación de los fondos recibidos, ante el Servicio Municipal de Fiestas, integrado en el Área de Desarrollo de la Ciudadanía.

La justificación del cumplimiento de la actividad para la que se concedió la subvención se documentará mediante la presentación de una cuenta justificativa comprensiva de los siguientes documentos:

- a) Memoria de la actividad.
- b) Relación ordenada de gastos e ingresos realizados.
- c) Justificantes de todos y cada uno de ellos, con obligatoriedad de justificar el medio probatorio del pago de las cantidades subvencionadas, mediante la aportación de copia de la transferencia bancaria.
- d) Carta de pago, en su caso, de los fondos sobrantes.

Dicha documentación deberá ser entregada o remitida antes del 1 de diciembre, siendo imprescindible para la justificación de la subvención.

De no realizarse dicha justificación en el plazo indicado, o no ser satisfactoria la misma, con base en los informes de los Técnicos del Servicio Municipal de Fiestas y/o de la Intervención Municipal, deberá procederse a la devolución de la cantidad percibida por la mencionada subvención, para lo cual el citado Servicio Municipal requerirá al perceptor la justificación o devolución de los fondos abonados en el plazo de DIEZ (10) días y se suspenderán los pagos posteriores, en su caso.

SÉPTIMA. PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones, dando lugar al reintegro total o parcial de la subvención, según concurren o no las circunstancias previstas en los citados artículos.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la entidad sin el previo requerimiento del Ayuntamiento, cuando dentro del periodo de justificación constatare la existencia de un remanente sin ejecutar. En este caso la entidad beneficiaria deberá, con carácter previo, comunicarlo al órgano concedente para

proceder a la devolución.

OCTAVA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, incluida la subvención en concepto de "ayuda en especie", mediante procedimiento de concesión directa, otorgada a la entidad, una vez culminado el procedimiento administrativo iniciado.

NOVENA. RESPONSABILIDADES.

Dado que las actuaciones enmarcadas en este Convenio serán desarrolladas por el Consejo y que el Ayuntamiento de San Fernando no participa directamente en la ejecución de las mismas, limitándose a la aportación de la subvención nominativa, el Consejo asume todas las responsabilidades a que pudiera haber lugar como consecuencia de dichas actuaciones, quedando exonerado de las mismas el Ayuntamiento de aquellos actos que se celebren.

DÉCIMA. ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del presente convenio.

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de las entidades firmantes y se recogerá en una Adenda.

DECIMOPRIMERA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Serán causas de resolución del Convenio el mutuo acuerdo entre las partes y el incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo.

DECIMOSEGUNDA. NATURALEZA DEL CONVENIO.

El presente Convenio es de carácter administrativo y se considera fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, y se regirá por sus propias cláusulas,

y supletoriamente, por las normas generales del Derecho Administrativo.

DECIMOTERCERA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

El régimen sancionador será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOCUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos de carácter personal que se puedan tratar en este procedimiento cumplirán lo establecido en el régimen jurídico de la protección de datos. Básicamente el Reglamento (UE) 2019/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Además del resto de disposiciones específicas que se puedan dar. Asimismo, los sistemas de información donde serán tratados dichos datos cumplen las exigencias del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad y Oposición se podrán ejercer directamente en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Fernando (sede.sanfernando.es) o presentando la instancia correspondiente en el Registro General (Plaza del Rey s/n). En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio.

DECIMOQUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Ambas partes se someten a la legislación aplicable, en especial a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y al resto de normativa en materia de subvenciones, así como a las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y al Reglamento de Contabilidad y Fiscalización del Ayuntamiento.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de lo pactado, ambas partes firman el presente Convenio.

Por el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento

Por el Consejo Local de HH. y CC.



D^ª. Patricia Cabada Montañés
Alcaldesa-Presidenta



D. Manuel A. García López
Presidente del Consejo de HH. y CC